

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 702
(de 22 de noviembre de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Desireé Aixa Aguilar A., Apoderada de la empresa JUSTE, S.A.Q.F. de España, solicita cancelación del registro sanitario No. 97412 del producto BARIGRAF TAC 10G POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL; y acompaña los siguientes documentos: (foja 2)

- Copia cotejada del Poder otorgado por la sociedad JUSTE S.A.Q.F. a favor de la licenciada Desireé Aixa Aguilar A. (fojas 3-4)
- Original de Certificado de Registro Sanitario No. 97412. (foja 5)
- Nota fechada 02 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Ángela Llorente Baquero del Departamento de Registros de la empresa JUSTE, S.A.Q.F. donde solicitan cancelación del registro sanitario del producto arriba descrito, por motivo de la falta de interés comercial del producto. Sin embargo, esta solicitud fue una nota simple sin haber cumplido con el requisito de legalización.

Que posteriormente, el día 12 de octubre de 2021, la licenciada Desireé Aguilar aportó original de la solicitud de cancelación, debidamente apostillada, suscrita por la señora Ángela Llorente Baquero, del Dpto. de Registros de JUSTE, S.A.Q.F. (fojas 8-9)

Que mediante la Nota 0672-21-INT/DRS/DNFD de 20 de septiembre de 2021, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción a la solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 97412 correspondiente al producto BARIGRAF TAC 10G POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, fabricante EDEFARM, S.L. de España. (foja 1)

Que en vista que la solicitud de cancelación voluntaria de la empresa JUSTE, S.A.Q.F. no tiene objeciones y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 97412 del producto BARIGRAF TAC 10G POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL, elaborado por EDEFARM, S.L. de España, Para: JUSTE, S.A.Q.F. de España.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

